CONTRATO No. 159 - - -	**FECHA:** 09 NOV 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			**INV. 167/2021**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**TAMISUELOS SAS**		
NIT	**901.202.107-5**		
REPRESENTANTE LEGAL	**MABEL ZABALETA BARRETO**		
CÉDULA	**38.242.394 de Ibagué**		
DIRECCIÓN:	Centro comercial La Quinta Local 222		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3103343757
EMAIL:	tamisuelosdotaciones@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE OPERACIÓN Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICO QUÍMICOS EN EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($36.493.123) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	**DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210729 del 14/09/2021	**VALOR CDP:**	$37.654.456 el cual se afectará en la suma de **$36.493.123.**
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020105 Mantenim. Reparación y compra elementos de laboratorio		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **TAMISUELOS SAS**, identificada con Nit. **901.202.107-5**, representada legalmente por

MABEL ZABALETA BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía **38.242.394 de Ibagué**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, al ser una empresa de servicios públicos esenciales, realiza la descontaminación de las aguas residuales servidas a su cargo en la zona urbana de la ciudad de Ibagué, mediante la recolección, transporte, tratamiento y disposición de las aguas residuales de su perímetro hidrosanitario, operando las plantas de tratamiento de aguas residuales de su propiedad: el Tejar, las Américas, y Comfenalco, plantas que cuentan con personal capacitado en el tratamiento de aguas residuales y para efectuar el correcto funcionamiento de las citadas plantas.

2.- Para asegurar el buen funcionamiento de las PTARD operadas por el IBAL y ejercer el respectivo control sobre estas, se cuenta con un laboratorio de control de calidad de aguas residuales instalado en la Planta el Tejar, donde se realiza el seguimiento a la calidad del agua residual tratada por cada una de las plantas, mediante el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos como resultado de monitoreos realizados rutinariamente; dentro de la ejecución de técnicas analíticas para la cuantificación de los citados parámetros en las muestras de aguas recolectadas de las PTARD así como el análisis de las muestras programadas por vertimientos puntuales en la Ciudad de Ibagué, como actividad de seguimiento del PSMV del IBAL, se requiere garantizar las condiciones de seguridad del personal vinculado al laboratorio, con el objetivo de evitar la exposición a riesgos biológicos, riesgos químicos y riesgos físicos durante la ejecución de actividades en el laboratorio.

3.- De acuerdo a lo anterior se requiere tener a disposición y en stock elementos de limpieza y desinfección como: jabón antibacterial, alcohol antiséptico, hipoclorito de sodio, amonio cuaternario, productos químicos que ayudan a desarrollar y mantener un programa de limpieza efectivo, seguro y amigable con los funcionarios y con el medio ambiente y de esta manera cumplir con los objetivos de la limpieza y reducción del riesgo biológico dentro del laboratorio manteniendo la salubridad del mismo; y guantes industriales de nitrilo como elemento de protección tipo barrera aptos contra los efectos de una amplia gama de sustancias químicas y biológicas; estos elementos garantizan la bioseguridad para el desarrollo de las actividades de laboratorio en condiciones de higiene y de desinfección y asepsia adecuadas.

4.- Así mismo, el desarrollo de las actividades diarias del laboratorio requiere del uso de material de vidrio, empleados durante el desarrollo de cada una de las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas realizadas a las citadas muestras. El vidrio es uno de los materiales más usados en el laboratorio, deben ser resistentes a los ácidos y a los álcalis y responder a determinadas exigencias térmicas y mecánicas, tiene mayor resistencia que el plástico, es muy estable, se caracteriza por su transparencia

5.- El material de vidrio de laboratorio puede clasificarse como **Vidriería Común:** comprende los vasos de precipitados, los erlenmeyers, los embudos (al vacío, por gravedad, de decantación),

tubos de ensayo, condensadores, frascos con tapón esmerilado, vidrios de reloj, tubos de Thiele y otros.

6.- Las rutinas de trabajo diario y la cantidad de análisis realizados en el laboratorio de control de calidad de la empresa, ameritan el suministro de material de vidrio, higiene y desinfección con el cual se desarrollan cada una de las pruebas físico – químicas y bacteriológicas y demás análisis que allí se realizan.

7.- Por lo anterior y ajustándose al reglamento de contratación a las normas y especificaciones técnicas del IBAL SA ESP OFICIAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia, la necesidad de contratar el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE OPERACIÓN Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICO QUÍMICOS EN EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL";** y en especial cumplimiento a la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece los límites máximos para los parámetros de vertimientos de aguas residuales en fuentes superficiales, que en este caso corresponde a los efluentes de las PTARD del IBAL.

8.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210729 del 14/09/2021, por valor de $37.654.456, el cual se afectará en la suma de **$36.493.123.**

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

10.- Que el día 13 de octubre de 2021, de conformidad con el articulo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 167 de 2021 a los siguientes oferentes: **TAMISUELOS SAS, CLORQUIMICOS y WATER QUALITY LTDA,** los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	TAMISUELOS	15/10/2021 Hora: 03:44 pm (Recibido en físico)
2	WATER QUALITY LTDA	19/10/2021 Hora: 12:44 pm (Recibido por correo electrónico)

12.- Que mediante oficio del 20 de octubre de 2021, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Almacenista General y la Profesional Especializado II

Tratamientos de Aguas Residuales para evaluar la parte técnica de las propuestas conforme la designación realizada.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 25 de octubre de 2021, en el cual recomienda la contratación con **TAMISUELOS SAS,** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

14.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 167 del 08 de octubre de 2021 a **TAMISUELOS SAS,** identificada con Nit. **901.202.107-5,** representada legalmente por **MABEL ZABALETA BARRETO,** identificada con cédula de ciudadanía **38.242.394 de Ibagué**.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE OPERACIÓN Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICO QUÍMICOS EN EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Beaker de 500 ml en vidrio graduado	6	$ 14.950	$ 89.700
2	Matraz Kitosato de 1000 ml en vidrio	1	$ 24.200	$ 24.200
3	Probetas con tapón de 100 ml con tapón graduada	2	$ 90.000	$ 180.000
4	Embudo de separación de 500 ml de vidrio	1	$ 135.000	$ 135.000
5	Termohigrómetro Digital Marca BRIXCO Modelo DT-172	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
6	Piepeteador Manual de cremallera de 25 ml	1	$ 35.000	$ 35.000
7	Pipeteador manual de cremallera de 10 ml	1	$ 35.000	$ 35.000
8	Gradilla de alambre plastificado para laboratorio para 50 tubos de 15 a 17 mm de diámetro	1	$ 120.000	$ 120.000
9	Rollos de Gasa Hospitalaria x 100 yardas 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	5	$ 72.000	$ 360.000
10	Churruscos Medianos Cerda suave	10	$ 5.900	$ 59.000
11	Bolsa Jabón en Polvo (250 g) 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	20	$ 2.700	$ 54.000
12	Jabón Extran Neutro Garrafa (5L) 'Bienes Exentos – Decreto 417	4	$ 250.000	$ 1.000.000

	del 17 de marzo de 2020'			
13	Galón de Alcohol Antiséptico al 70% (por 3,7 L) 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	6	$ 27.000	$ 162.000
14	Frasco de Alcohol Glicerinado 65% (500 ml) Frasco con válvula crema – 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	6	$ 13.500	$ 81.000
15	Papel Higiénico Triple Hoja paquete por 12 unidades	4	$ 19.500	$ 78.000
16	Toallas Dobladas en Z Paquete por 150 unidades	6	$ 9.300	$ 55.800
17	Bolsa Roja Para Residuos Peligrosos Calibre 18 Tamaño Grande 60cmx80 cm Paquete por 100 unidades	1	$ 55.000	$ 55.000
18	Bolsa Verde Calibre 18 Tamaño Grande 60cmx80 cm Paquete por 100 unidades	1	$ 55.000	$ 55.000
19	Bolsa Blanca Calibre 18 Tamaño Grande 60cmx80 cm Paquete por 100 unidades	2	$ 55.000	$ 110.000
20	Bolsa Negra Calibre 18 Tamaño Grande 60cmx80 cm Paquete por 100 unidades	2	$ 45.000	$ 90.000
21	Jabón Líquido manos antibacterial por galón 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	5	$ 25.900	$ 129.500
22	Guantes Industriales de Nitrilo medianos Longitud 33 cm Calibre 22 Talla L/9 (especiales para laboratorio) 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	6	$ 18.900	$ 113.400
23	Hipoclorito Granulado bolsa (1 kg) 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	30	$ 15.000	$ 450.000
24	Hipoclorito entre el 13% al 15% Galón 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'	10	$ 12.900	$ 129.000
25	Frasco Cuello Ancho PP 1000 mL	10	$ 21.000	$ 210.000
26	Batería CR2430 de 3 Voltios de Litio por Unidad	6	$ 8.500	$ 51.000
27	Matamalezas por Galón	5	$ 105.000	$ 525.000
28	Insecticida en base acuosa aerosol lata por 360 cm^3, marca Raid Multi "No Perjudica las Plantas"	10	$ 20.000	$ 200.000
29	Veneno para hormigas Lorsban por Kilo	10	$ 11.000	$ 110.000
30	Grasa Bentona #3 Marca RALOY tarro por 450gr	6	$ 39.000	$ 234.000
31	Bultos de CAL VIVA (50 kg)	15	$ 45.000	$ 675.000
32	Cabezales de medición compatible con OXITOPBOX WTW IS 6, juego de 1 cabezal Gris y 1 cabezal Azul (Entrada y Salida) –	2	$ 5.050.000	$ 10.100.000

	Código: WTW 6.311 186			
33	Sonda IDS Digital pH Combined Electrode SenTix 940 WTW, Cable 1.5 m – Código Ref.: WTW 103740	2	$ 1.870.000	$ 3.740.000
34	Sonda Sensor Óptico de Oxígeno Disuelto IDS FDO 925 WTW, Cable 1.5 m – Código Ref.: WTW 201300	1	$ 6.750.000	$ 6.750.000
35	Sonda Célula Conductímetra IDS TETRACON 925 WTW, Cable 1.5 m – Código Ref.: WTW 301710	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
			SUBTOTAL	**$ 31.195.600**
			IVA DEL 19%	**$ 5.297.523**
			TOTAL	**$ 36.493.123**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($36.493.123) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20210729 del 14/09/2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es https://www.ibal.gov.co / sites/ default/ files/ ibal/ sites/ default/ files/ images/ stories/ Resolucion%200776%20de%202020.pdf

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO,** ALMACENISTA GENERAL DEL IBAL E.S.P. S.A., y **RUTH ELENA SALAZAR TORRES,** PROFESIONAL ESPECIALIZADO II TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

- **Calidad del suministro y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. Cumplir con lo propuesto en su oferta en cada uno de sus ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.

2. El proveedor debe garantizar al IBAL SA ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.

3. Proveer a su costo, todos los bientes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.

4. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE INSUMOS DE OPERACIÓN Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICO QUÍMICOS EN EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL** en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.

5. Los equipos suministrados deben contar con una garantía mínima de un (01) año, otorgada por el contratista. Cuando los equipos tengan algún desperfecto que no fuese ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.

6. Proveer los productos químicos con etiquetas que deben contar como mínimo con: Identidad del Producto, Palabra de advertencia, Nombre y dirección de la empresa fabricante o importadora, Clasificación de peligro según las Naciones Unidas y Sistema Globalmente Armonizado SGA. Los productos deben venir debidamente etiquetados y las etiquetas deben estar en buen estado y contar con toda la información sobre el manejo

seguro de la sustancia química (para el caso de sustancias químicas), con los símbolos de peligrosidad e indicaciones sobre riesgo.

7. Entregar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos químicos.

8. El proveedor debe cumplir con la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado y en el plazo que le señale el supervisor del contrato.

9. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del

manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante

el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 09 NOV 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

MABEL ZABALETA BARRETO
C.C. No. 38.242.394 de Ibagué
Rep. Legal TAMISUELOS

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista